



Materiales para la Notificación de los Derechos del Empleado En relación con

Berkshire Hathaway Homestate Companies

Cypress Insurance Company;
Redwood Fire & Casualty Company;
Brookwood Insurance Company;
Oak River Insurance Company; Cornhusker Casualty
Company; Continental Divide Insurance Company

BHHC-MPN MEDICAL PROVIDER NETWORK (“MPN”)

Este panfleto contiene información muy importante sobre su atención médica, en caso que sufra una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

Su bienestar es para nosotros muy importante

Para nosotros es importante que usted este bien y que mantenga una optima capacidad laboral. La meta de su empleador es que trabaje en un ambiente seguro. Sin embargo, si sufriera una lesión o enfermedad a causa de su trabajo, queremos asegurarnos que reciba oportunamente tratamiento medico de calidad. Nuestra meta es ayudarle a que se recupere totalmente y regrese a trabajar tan pronto le sea posible. En cumplimiento con las leyes de California, le ofrecemos a nuestros empleados indemnización laboral, los cuales incluyen el pago por todo el tratamiento médico que necesite por aquellas lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. Si tiene alguna pregunta con relacion al MPN, sirvase comunicarse con Berkshire Hathaway Homestate Companies Departamento de Reclamos al 1-800-339-9809.

BHHC-MPN – Medical Provider Network “MPN”

Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) provee la cobertura de indemnización laboral de su empleador, en caso que usted sufra alguna lesión en conexión con su trabajo. Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) le da acceso al tratamiento médico por medio de Prudent Buyer HCO, la cual utiliza la red PPO de Blue Cross de California (“Blue Cross”). Blue Cross ha celebrado contratos con doctores, hospitales y otros proveedores de atención médica para responder a los requisitos especiales de las lesiones o enfermedades producidas durante el desempeño de su trabajo.

Prudent Buyer es una organización certificada para el cuidado de la salud en el Estado de California, conocida como “Prudent Buyer HCO,” lo cual significa que ha reunido todos los requisitos para poder acceder a la MPN y los requisitos de la red.

Acceso a la Atención Médica

Si usted llegara a sufrir una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, debe:

Notificarle al empleador:

- Debe inmediatamente notificarle a su supervisor o representante del empleador, para que se le pueda prestar la atención médica que necesite. A los empleadores se les exige que autoricen el tratamiento médico en el transcurso de un (1) día de trabajo después que usted haya llenado el formulario de reclamación tratamiento (DWC-1). Para comprobar que tiene

derecho a los beneficios, debe reportar cada lesión y solicitar un formulario de reclamación.

Atención inicial o urgente:

- Si necesita tratamiento médico, su empleador le indicará que debe visitar a un proveedor de atención médica MPN, tan pronto reporte la lesión.

Atención de urgencia:

- En caso que necesite atención de urgencia* debe dirigirse al proveedor médico más cercano. Tan pronto su salud se haya estabilizado, debe comunicarse con su empleador.

**La atención de urgencia se define como aquella necesidad de obtener servicios médicos, para que un profesional pueda evaluar y ponerle en tratamiento médico por algún trastorno que se le haya presentado recientemente y, de tal severidad que llevaría a una persona con conocimientos promedios de medicina, a creer que necesita atención de urgencia.*

Atención subsiguiente:

- Todas las urgencias que no sean de naturaleza médica, que requieran tratamiento continuo, que exijan pruebas médicas más detalladas o considere que debe ponerse en una programa de rehabilitación, lo debe autorizar el administrador de reclamos, con base a las pautas de tratamiento respaldadas médicamente (ACOEM o LC§5307.27).

Cómo seleccionar un médico dentro del sistema MPN

Directorios de los proveedores médicos:

- Directorios en Línea – si tiene acceso a la Internet, puede fácilmente encontrar un proveedor que le quede cerca, visitando www.bclhwcmcs.com, y oprima sobre la selección ‘Provider Finder’ (proveedor).
- Si no dispone de acceso a la Internet, puede pedir ayuda comunicándose con un proveedor de MPN o haciendo una cita llamando al (866) 700-2168.
- Comuníquese rápidamente con su examinador de reclamos para notificarnos de cualquier cita que haya concretado con un proveedor de MPN.

Para seleccionar un Médico (para atención médica inicial y subsiguientes):

- Su empleador lo enviará a alguno de los proveedores de MPN cuando inicialmente reporte la lesión. Usted tiene derecho a que el médico que usted elija, dentro del MPN, le someta a tratamiento **después de su visita inicial**.
- Si desea cambiar su médico MPN después de su visita inicial, puede hacerlo utilizando:
 - Nuestros directorios de proveedores en Línea (ver la explicación anterior)

➤ Llamando gratis para localizar un proveedor MPN: (866) 700-2168

- Si selecciona un nuevo médico, inmediatamente debe ponerse en comunicación con el examinador de reclamaciones y darle a él o ella el nombre, dirección y número de teléfono del médico que haya seleccionado. También debe dar la fecha y hora de la evaluación inicial.
- En caso que sea médicamente necesario que lo vea un especialista, para el tratamiento, su médico tratante MPN lo recomendará al especialista que pertenezca a la red.
- Si la clase de especialista a quien lo ha enviado su médico MPN, no es uno de los médicos dentro de la red, el examinador de sus reclamaciones hará los arreglos necesarios con su médico MPN para que encuentre un especialista fuera de la red, hacerle una cita y notificarle a usted de la fecha y hora. Su médico MPN, quien es su médico de atención primaria, continuará dirigiendo todas las necesidades para su tratamiento.

Si se encuentra trabajando temporalmente fuera de California y se lesiona:

- Si se encuentra fuera de California y sufre una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, debe notificarle a su empleador. Para atención inicial o para atención de urgencia, debe dirigirse al proveedor de atención médica más cercano, para que le preste el tratamiento médico necesario.
- Si necesita ayuda para localizar un médico o si el médico que seleccionó necesita autorización para prestarle los servicios médicos, llame a su Examinador al 1-800-339-9809, y le ayudaremos. Cuando regrese a California, y si continúa necesitando atención médica constante, inmediatamente comuníquese con el examinador de su reclamo (la solicitud MPN es la del empleador para referirle a un proveedor de MPN para que le presten atención constante.)

Segunda y Tercera Opinión

Segunda Opinión:

- Si no está de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento prescrito por su médico MPN, puede obtener una segunda opinión dentro del MPN. Durante el periodo de este proceso a usted se le exige continuar con el tratamiento con un médico MPN que usted elija. Pero para poder obtener una segunda opinión también adquiere algunas responsabilidades:
 - Debe informarle al Examinador de su reclamo de su desacuerdo relacionado con la opinión del médico que lo tiene bajo tratamiento.
 - Usted debe seleccionar un médico o especialista que aparezca en la lista de los proveedores médicos de MPN.
 - Usted debe hacer una cita en el transcurso de 60 días.

- Usted debe informarle a su Examinador de reclamos sobre la fecha de la cita y la hora.
- Usted puede perder el derecho a una segunda opinión, en caso que no haga la cita en el transcurso de los 60 días.

Tercera Opinión:

- En caso que no esté de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento prescrito por el médico de su MPN, puede obtener una tercera opinión dentro de la misma MPN. Durante este proceso está obligado a continuar con el tratamiento con el médico MPN que usted elija. Para poder obtener una tercera opinión usted tiene ciertas responsabilidades, tales como:
 - Debe informarle al Examinador de su reclamo de su desacuerdo relacionado con la opinión de su médico que lo tiene bajo tratamiento.
 - Usted debe seleccionar un médico o especialista que aparezca en la lista de los proveedores médicos de MPN.
 - Usted debe hacer una cita en el transcurso de 60 días.
 - Usted debe informarle a su Examinador de reclamos sobre la fecha de la cita y la hora.
 - Usted puede perder el derecho a una tercera opinión, en caso que no haga la cita en el transcurso de los 60 días.
- En el momento que seleccione el médico para la tercera opinión, el Examinador de su reclamo le notificará sobre el proceso de Análisis Médico Independiente (Independent Medical Review) (ver más adelante) a seguir y le darán una solicitud para someterse a dicho proceso.

Análisis Médico Independiente (IMR)

Análisis Médico Independiente:

En caso que usted no esté de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento provisto por el médico que le ha dado la tercera opinión, puede solicitar un Análisis Médico Independiente (IMR). Un IMR es un médico que su Director Administrativo (AD) haya determinado que es el apropiado para usted, con la División de Compensación Laboral del Estado de California. Para solicitar un IMR a usted se le exige que llene y presente una solicitud y se le envíe al AD. El AD seleccionará el IMR especializado precisamente en su afección, para que evalúe su disputa. El AD le enviará una notificación por escrito, dándole el nombre, dirección y número de teléfono del IMR. Usted puede optar para que lo vea un IMR en persona o puede solicitar que el IMR solamente analice su expediente médico. Cualquier opción que usted elija, de todas maneras usted mismo tiene que comunicarse con el IMR para hacer la cita. El IMR que seleccione debe verle en el transcurso de 30 días contados a partir de la fecha que solicitó la cita. El IMR le debe enviar el reporte al AD para que lo analice y entonces se tomará una determinación en cuanto a la disputa.

Póliza sobre la Continuidad de Atención

Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) a solicitud del empleado lesionado cubierto, le proveerá el derecho de concluir el tratamiento con un médico proveedor que ya no pertenezca a la red de MPN, de acuerdo con las reglamentaciones LC§5307.27 y de las pautas sobre tratamiento médico adoptadas.

Al empleado lesionado cubierto se le continuará el tratamiento con un ex proveedor quien, en el momento de terminación del contrato, estaba recibiendo servicios de ese proveedor por una de las afecciones descritas más adelante, a no ser que el proveedor hubiese sido cancelado o no se hubiese renovado el contrato por razones o causas disciplinarias, tal como se definen en el párrafo (6) del la subdivisión (a) del *Artículo 805 del Código Comercial y Profesional (Business and Professions Code)*, o por fraude o cualquier otra actividad delictiva.

(A) **Afección aguda de corta duración.** Una afección aguda es una afección médica en la que los síntomas se presentan repentinamente debido a una enfermedad, lesión, o cualquier otro problema médico que requiera pronta atención médica pero por lo regular de duración limitada. El tratamiento se le continuará dando durante el tiempo que dure la afección aguda.

(B) **Afecciones crónicas graves.** Una afección crónica grave es una afección médica debido a una anomalía o enfermedad, o cualquier otro problema o trastorno médico considerado grave y que persiste sin llegarse a curarse totalmente o a veces se empeora con el correr del tiempo o que requiere tratamiento constante para mantener la enfermedad en remisión o prevenir el deterioro de la salud. El tratamiento se provee por el periodo de tiempo necesario para completar el curso del tratamiento y hacer los arreglos necesarios para poderlo pasar al cuidado de otro proveedor médico, según lo determine el asegurador o el empleador después de consultar con empleado, y el ex proveedor, y de acuerdo con prácticas profesionales correctas. La terminación del tratamiento, según los términos de este párrafo, no puede exceder 12 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

(C) **Enfermedad terminal.** Una enfermedad terminal es una enfermedad o anomalía incurable o irreversible, con alta probabilidad de poder causar la muerte en el transcurso de un año o menos. El tratamiento se debe continuar durante la duración de la enfermedad terminal.

(D) **Cirugía o cualquier otro procedimiento médico** que haya sido autorizado por el asegurado o el empleador como parte de un curso de tratamiento documentado, y que haya sido recomendado y documentado por el proveedor, que debe realizarse en el transcurso de 180 días de la fecha de terminación del contrato.

Póliza sobre el Traspaso de Atención Médica

Los empleados cubiertos lesionado que estén recibiendo tratamiento fuera de la MPN, por una lesión o enfermedad ocupacional que ocurrió antes de que entrara en vigor la fecha de la MPN del Empleador, Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) establecerá los medios para la terminación del tratamiento, como se indica a continuación.

(A) Si el empleado cubierto lesionado está bajo tratamiento con un médico o proveedor médico antes de la implementación del MPN y el médico o proveedor médico del empleado cubierto lesionado **se convierte en un** proveedor, bajo contrato, dentro de la MPN, se le notificará al empleado/a cubierto lesionado que el tratamiento se continuará de acuerdo con las disposiciones de la MPN.

(B) Los empleados cubiertos lesionados que estén bajo tratamiento con un médico o proveedor fuera de la MPN, por una lesión o enfermedad ocupacional que ocurrió antes de la fecha en que entrara en vigor la MPN, incluyendo aquellos empleados lesionados cubiertos quienes predesignaron un médico pero que no recaen dentro de las reglamentaciones del LC§4600(d), podrán continuar recibiendo tratamiento fuera de la MPN, por las siguientes afecciones:

I. **Una afección aguda de corta duración.** Esta es una afección médica que implica el inicio repentino de síntomas debido a una enfermedad, lesión o cualquier otro problema médico que requiera atención médica inmediata y que por lo regular no dura más de 30 días. El tratamiento se continuará durante el tiempo que dure la afección aguda de corta duración.

II. **Una afección crónica grave.** Una afección crónica grave es una afección médica causada por una enfermedad, anomalía, lesión catastrófica o cualquier otro problema o trastorno médico de naturaleza grave que persiste sin que logre curarse completamente o que se empeore en el curso de 90 días y requiere tratamiento constante para mantenerlo en remisión o para prevenir el deterioro de la salud. Se le proveerá tratamiento por un periodo de tiempo, hasta por un año, considerado necesario para completar el curso del tratamiento aprobado por Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) y para hacer los arreglos necesarios para trasladar al empleado a otro proveedor dentro de la misma MPN, tal como sea determinado por Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.). El periodo de un año asignado para el tratamiento comienza a contarse a partir de la

fecha que se determine que algún empleado lesionado padece de una afección crónica grave, tal como se ha definido.

III. **Una enfermedad terminal.** Una enfermedad terminal es una afección médica incurable o irreversible que tiene un grado de probabilidad de causar la muerte en el curso de un año o menos. El tratamiento se continuará durante el tiempo que dure la enfermedad terminal.

IV. **Cirugía o cualquier otro procedimiento** que haya sido autorizado por Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) como parte de un curso de tratamiento documentado, y que haya sido recomendado y documentado por el proveedor, que pudiera ocurrir en el curso de 180 días contados a partir de la fecha entre en vigor la cobertura del MPN.

Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) puede tomar una determinación sobre si el tratamiento de un empleado cubierto lesionado se debería pasar a un médico dentro del MPN, en caso que no se satisfacen las condiciones anteriormente descritas. Todas las determinaciones para transferir la atención médica se deben poner por escrito y enviárselas al lugar de residencia del empleado cubierto lesionado, así mismo se le debe enviar una copia de la carta al médico primario tratante del empleado lesionado.

Si el empleado cubierto lesionado disputa la determinación de transferencia realizado por Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.), él / ella debe solicitar un reporte del médico tratante primario que indique si el empleado lesionado cubierto queda bajo cualquier de las condiciones expuestas en los párrafos de (B) I a (B) IV.

- 1) Si el médico tratante **está de acuerdo** con la determinación tomada por Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) que la afección del empleado lesionado cubierto no reúne las condiciones expuestas en los párrafos de (B) I a (B) IV, se cambiará la atención médica durante el proceso de resolución de la disputa.
- 2) Si el médico tratante **no está de acuerdo** con la determinación tomada por Berkshire Hathaway Homestate Companies (Cypress Insurance Co.; Oak River Insurance Co.; Redwood Fire & Casualty Co.) que dada la afección médica del empleado lesionado cubierto no reúne las condiciones expuestas en los párrafos de I a IV, no se cambiará el médico mientras no se resuelva la disputa.

Toda disputa relacionada con la determinación médica realizada por el médico tratante en conexión con el traspaso de la atención médica, se resolverá conforme a la sección LC§4062.